



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

5925 Orden de 16 de septiembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 23 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 28 de marzo de 2019 de la Consejería de Hacienda. (Código CFX28C18-8). 27029

5926 Orden de 16 de septiembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 6 de noviembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 298 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 28 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código DFX04C18-3). 27030

5927 Orden de 16 de septiembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 12 de mayo de 2021 de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 26 plazas del Cuerpo Técnico, opción Trabajo Social de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal. (Código BFX02C18-9). 27032

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

5928 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1.059/2021) de 13 de septiembre de 2021, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Promoción Interna. 27034

5929 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1066/2021) de 15 de septiembre de 2021, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 27059

5930 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1067/2021) de 15 de septiembre de 2021, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 27090

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

5931 Decreto n.º 175/2021, de 23 de septiembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a organizaciones y entidades sociales para el desarrollo de proyectos de sensibilización y prevención de la violencia contra la mujer y de proyectos de orientación, acompañamiento y atención a mujeres víctimas de violencia de género en base al Pacto Regional contra la Violencia de Género 2018-2022. 27112



Consejo de Gobierno

5932 Decreto n.º 176/2021, de 23 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para la compensación económica por la bajada de precios de expedición y duplicados de títulos académicos de grado, para el curso 2020/2021. 27132

5933 Decreto n.º 177/2021, de 23 de septiembre, de concesión directa de una subvención a las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2021. 27137

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

5934 Extracto de la Resolución de 23 de septiembre de 2021 por la que la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia aprueba la convocatoria plurianual de ayudas dirigidas al apoyo a inversiones productivas y tecnológicas. 27143

**Consejería de Educación y Cultura
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia**

5935 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, por la que se convocan subvenciones a profesionales de las artes escénicas y musicales para el desarrollo de proyectos de mediación escénica, estableciendo sus normas de funcionamiento y participación. 27145

Consejería de Educación y Cultura

5936 Extracto de la Orden de 22 de septiembre de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar. Curso 2021-2022. 27149

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

5937 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Colada de Vera" y "Vereda de la Culebrina al Charcón", clasificadas entre las del término municipal de Lorca, con destino a la instalación de tuberías, en ejecución del Proyecto de Modernización de Regadíos en Sector Riego Consolidado 02 situado en término municipal de Lorca, solicitada por la Comunidad de Regantes de Lorca. Expte. VPOCU20190059. 27151

IV. Administración Local**Abarán**

5938 Información pública del padrón del precio público por ocupación de terrenos de uso público con elementos de conducción de aguas para riegos en subsuelos, correspondiente al año 2021. 27152

Fuente Álamo de Murcia

5939 Aprobación definitiva del epígrafe 4 de la disposición adicional de la ordenanza reguladora de los precios públicos de este Ayuntamiento. 27153

Lorca

5940 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 17 de septiembre de 2021, sobre aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, tribunal calificador y fecha de inicio de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión, como funcionario/a de carrera, de dos plazas de Sargento de la Policía Local, para promoción interna. 27154

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

5925 Orden de 16 de septiembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 23 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 28 de marzo de 2019 de la Consejería de Hacienda. (Código CFX28C18-8).

De conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 26 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 8 de octubre de 2019, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 23 plazas del cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 28 de marzo de 2019 de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 87, de 15 de abril de 2019).

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 7 de noviembre de 2021, a las 9:30 horas en la Facultad de Matemáticas y Facultad de Economía y Empresa, sitas en el Campus Universitario de Espinardo, 30100 Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Con objeto de facilitar la información, la presente Orden, las medidas de prevención del contagio por coronavirus SARS-CoV-2 durante la realización de procesos selectivos y el certificado para acreditar el desplazamiento para la realización del ejercicio único se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 16 de septiembre de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

5926 Orden de 16 de septiembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 6 de noviembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 298 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 28 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda. (Código DFX04C18-3).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 6 de noviembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, para cubrir 298 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 28 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 87, de 15 de abril de 2019) y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 24 de octubre de 2021, a las 9:00 horas en el Campus Universitario de Espinardo, 30100 Murcia. Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio único, indicando el número de aula y el aulario correspondiente.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 298 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 28 de marzo de 2019, de la

Consejería de Hacienda (BORM n.º 87, de 15 de abril de 2019), con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Tercero.- Con objeto de facilitar la información, la presente Orden, las medidas de prevención del contagio por coronavirus SARS-CoV-2 durante la realización de procesos selectivos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección:

<http://empleopublico.carm.es>

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, 16 de septiembre de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

5927 Orden de 16 de septiembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 12 de mayo de 2021 de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 26 plazas del Cuerpo Técnico, opción Trabajo Social de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal. (Código BFX02C18-9).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 12 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, para cubrir 26 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Trabajo Social de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 19 de octubre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 27 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas en la Facultad de Economía y Empresa, sita en el Campus Universitario de Espinardo, 30100 Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 26 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Trabajo Social de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 19 de octubre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 245, de 22 de octubre de 2020), con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Tercero.- Con objeto de facilitar la información, la presente Orden, las medidas de prevención del contagio por coronavirus SARS-CoV-2 durante la realización de procesos selectivos para la realización del ejercicio único se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 16 de septiembre de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

5928 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1.059/2021) de 13 de septiembre de 2021, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Promoción Interna.

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2020 (BORM de 17 de diciembre), resuelve convocar el presente concurso reservado a las plazas de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria:

1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, el Real Decreto 1.312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1.313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de

diciembre de 2015, Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, por lo previsto, en su caso, en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyen en un mismo concurso.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1.312/2007, de 5 de octubre, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:

- Estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

b) Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos

Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

No podrán presentarse quienes pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

c) La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad (art. 9.4 del Real Decreto 1.313/2007, de 5 de octubre).

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Presentación telemática de solicitudes.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los interesados podrán ejercitar el derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos.

En el presente proceso selectivo la información que podrán autorizar los interesados a recabar por la Universidad, se refiere en la actualidad al DNI y al Título Oficial Universitario.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883659-3569.

3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la

que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad de acuerdo con el Real Decreto 1.312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

c) Copia de hoja de servicios que acredite ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición

d) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, Edificio Rector Soler, planta baja y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisión Evaluadora.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1.313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1.313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas.

Los criterios de valoración del concurso en función de las características de las plazas docentes a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, deberán ser de carácter curricular e incluir el historial docente e

investigador de los candidatos y su proyecto en la correspondiente materia o especialidad y deberán valorar sus capacidades para la exposición y debate en sesión pública.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

En estos concursos, los porcentajes mínimos de valoración serán: 30% a los méritos curriculares (historial docente e investigador), 30% al proyecto a desarrollar en la Universidad de Murcia y 20% a la capacidad de exposición y debate en la materia ante la Comisión.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Desarrollo del concurso.

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por las Comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

1) Currículum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y que figura en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos> o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

2) Proyecto en la correspondiente materia o especialidad a desarrollar en la Universidad de Murcia, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

6.4 La Comisión dispondrá lo necesario para que los concursantes expongan sus méritos y debatan el proyecto que pretenden desarrollar en la Universidad de Murcia en la correspondiente materia o especialidad.

7. Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

8.- Presentación de documentos y nombramientos.

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

9.- Norma final.

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 13 de septiembre de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

Plaza número: 33/2021

Área de Conocimiento: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR

Departamento: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR "B" E INMUNOLOGÍA

Docencia en: Bioquímica y Biología Molecular.

Investigación en: Bioquímica (2302), Genética Bioquímica (2302.04), Fermentación (2302.12), Procesos Metabólicos (2302.19), Biología Molecular (2302.21), Ingeniería Genética (2409.02) y Biología Sintética (2302.99).

Código de la plaza: 110585

Plaza número: 34/2021

Área de Conocimiento: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Departamento: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Docencia en: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Investigación en: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (5605.99).

Código de la plaza: 110580

Plaza número: 35/2021

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES

Departamento: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS MATEMÁTICAS Y SOCIALES

Docencia en: Ciencias Sociales y su Didáctica.

Investigación en: Evaluación de Alumnos (5801.06). Didáctica de la Historia; Pensamiento Histórico (5899).

Código de la plaza: 110586

Plaza número: 36/2021

Área de Conocimiento: ECONOMÍA APLICADA

Departamento: ECONOMÍA APLICADA

Docencia en: Economía Española. Economía de las Políticas Sociales.

Investigación en: Sanidad (5312.07). Medición de Resultados en Salud (5312.99).

Código de la plaza: 110584

Plaza número: 37/2021

Área de Conocimiento: FÍSICA DE LA TIERRA

Departamento: FÍSICA

Docencia en: Física de la Tierra. Meteorología y Climatología. Energía y Medio Ambiente.

Investigación en: Ciencias de la Atmósfera (2501). Meteorología (2509). Climatología (2502). Contaminación Atmosférica (2509.02). Climatología Regional (2502.07). Simulación Numérica (2501.21).

Código de la plaza: 110581

Plaza número: 38/2021

Área de Conocimiento: HISTORIA DEL ARTE

Departamento: HISTORIA DEL ARTE

Docencia en: Patrimonio Histórico-Artístico.

Investigación en: Patrimonio Histórico Artístico y Cultural (5599). Patrimonio Cultural en la Región de Murcia (5599). Historia del Arte (5506.02).

Código de la plaza: 110582

Plaza número: 39/2021

Área de Conocimiento: TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

Departamento: TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

Docencia en: Trabajo Social con Comunidades. Servicios Sociales de Atención Primaria.

Investigación en: Servicios Sociales (6307.05). Estudios de Comunidad (6311.01). Bienestar Social (6310.11). Servicios Sociales de Atención Primaria (6307.99). Participación Ciudadana en los Servicios Sociales Municipales (5909.99).

Código de la plaza: 110583



ANEXO II

MODELO CURRÍCULUM UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.
Apellidos y nombre.....
Número del DNI Lugar y fecha de expedición.....
Nacimiento: Provincia y localidad Fecha
Residencia: Provincia Localidad
Domicilio Teléfono Estado civil
Facultad o Escuela actual
Departamento o unidad docente actual
Categoría actual como Profesor contratado o interino

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.					
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.

IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA



V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

--

VI. PUBLICACIONES (libros)

Título	Fecha publicación	Editorial

VII. PUBLICACIONES (artículos)*

Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.



VIII. OTRAS PUBLICACIONES.

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.



XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

XII. PATENTES.

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS
(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)



XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS
(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.
(con posterioridad a la licenciatura)

XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.



XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVIII. OTROS MÉRITOS.

ANEXO III

COMISIÓN EVALUADORA

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: "BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 33/2021

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Manuel Cánovas Díaz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña Celia Jiménez Cervantes Frigols, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don José Carlos García-Borrón Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Don José Ruiz López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña María Fuensanta Máximo Martín, Catedrática de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José Neptuno Rodríguez López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña María Senena Corbalán García, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don José Manuel López Nicolás, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Don Antonio Donaire González, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña Josefa Bastida Rodríguez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 34/2021

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don José Luján Alcaraz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don Faustino Cavas Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Doña Lourdes Mella Méndez, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.

VOCAL 2º: Don Antonio Vicente Sempere Navarro, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña María del Carmen Viqueira Pérez, Catedrática de la Universidad de Alicante.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Alberto Cámara Botía, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don Guillermo Barrios Baudor, Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos.

VOCAL 1º: Doña Francisca María Ferrando García, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Don David Lorenzo Morillas Fernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña Carolina San Martín Mazzucconi, Catedrática de la Universidad Rey Juan Carlos.

AREA DE CONOCIMIENTO: "DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 35/2021

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Joaquím Prats Cuevas, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

SECRETARIO: Don Xosé Manuel Souto González, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

VOCAL 1º: Don Francisco Rodríguez Lestegás, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

VOCAL 2º: Doña María Concepción de la Peña Velasco, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña María Martínez Martínez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Rafael Ramón Valls Montes, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

SECRETARIO: Don Francesc Xavier Hernández Cardona, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

VOCAL 1º: Don Jesús Estepa Giménez, Catedrático de la Universidad de Huelva.

VOCAL 2º: Doña Francisca María Ferrando García, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña María Carmen López Aniorte, Catedrática de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "ECONOMÍA APLICADA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 36/2021

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don José Colino Sueiras, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don José María Abellán Perpiñán, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Beatriz González López-Valcárcel, Catedrática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
VOCAL 2º: Don Ángel López Nicolás, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.
VOCAL 3º: Doña Dolores Jiménez Rubio, Catedrática de la Universidad de Granada.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José Antonio Martínez Serrano, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).
SECRETARIO: Don Máximo Cosme Camacho Alonso, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña María Dolores Gadea Rivas, Catedrática de la Universidad de Zaragoza.
VOCAL 2º: Don Mariano Matilla García, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
VOCAL 3º: Doña María del Carmen Díaz Mora, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

AREA DE CONOCIMIENTO: "FÍSICA DE LA TIERRA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 37/2021

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña María del Carmen Llasat Botija, Catedrática de la Universidad de Barcelona.
SECRETARIO: Don Romualdo Romero March, Catedrático de la Universidad de les Illes Balears.
VOCAL 1º: Don Carlos Yagüe Anguis, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 2º: Don Antonio David Pozo Vázquez, Catedrático de la Universidad de Jaén.
VOCAL 3º: Doña María Jesús Esteban Parra, Catedrática de la Universidad de Granada.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña María del Pilar Utrillas Esteban, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).
SECRETARIO: Don Víctor Homar Sataner, Catedrático de la Universidad de les Illes Balears.
VOCAL 1º: Don Ricardo García Herrera, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 2º: Don Joaquín Tovar Pescador, Catedrático de la Universidad de Jaén.
VOCAL 3º: Doña Yolanda Castro Díez, Catedrática de la Universidad de Granada.

AREA DE CONOCIMIENTO: "HISTORIA DEL ARTE"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 38/2021

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Joaquín Tomás Cánovas Belchi, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Palma Martínez-Burgos García, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.
VOCAL 1º: Don Alfredo José Morales Martínez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.
VOCAL 2º: Doña María Concepción de la Peña Velasco, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don José María Gómez Espín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Miguel Ángel Castillo Oreja, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.
SECRETARIA: Doña María Natividad Navalón Blesa, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia.
VOCAL 1º: Don Rafael Jesús López Guzmán, Catedrático de la Universidad de Granada.
VOCAL 2º: Don Pascual Cantos Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña María Martínez Martínez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 39/2021

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Antonio López Peláez, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

SECRETARIO: Don Andrés Arias Astray, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

VOCAL 1º: Doña Yolanda de la Fuente Robles, Catedrática de la Universidad de Jaén.

VOCAL 2º: Doña María Dolores Cáceres Zapatero, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

VOCAL 3º: Don Ángel Valencia Saiz, Catedrático de la Universidad de Málaga.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Jorge Garcés Ferrer, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

SECRETARIO: Don Joan Lacomba Vázquez, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

VOCAL 1º: Doña Carmen Alemán Bracho, Catedrática de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

VOCAL 2º: Doña María Rosario Sánchez Morales, Catedrática de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

VOCAL 3º: Don Fernando Felipe Jiménez Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

5929 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1066/2021) de 15 de septiembre de 2021, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, con los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2020 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2020 (BORM de 17 de diciembre), y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar los correspondientes concursos de acceso a plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, que se detallan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada

en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo Docente correspondiente, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, o bien:

- Estar habilitado o habilitada conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo estarán para Profesor Titular de Universidad.

- Ser funcionario o funcionaria del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría. En este caso es necesario

que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que se obtuvo una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad.

- Ser profesor de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto. 1312/2007, que regula la acreditación nacional, y estar en posesión de la certificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma, durante al menos dos años de conformidad con el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Presentación telemática de solicitudes.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883659-3569.

3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente en el que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmentemente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o

promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo docente correspondiente de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o de encontrarse en algunas de las situaciones recogidas en el artículo 2.2 a) de la convocatoria.

c) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, Edificio Rector Soler, planta baja y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisión evaluadora.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda y donde se valoren con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

- En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza en los concursos para plazas de Profesores Titulares de Universidad y del proyecto investigador en los concursos de Catedráticos de Universidad.

- En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegida, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y el debate ante la Comisión.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

Los criterios a utilizar para la valoración de los candidatos, con indicación de los porcentajes mínimos para la puntuación a asignar a cada prueba son los indicados en el apartado g.1) del artículo 8 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Desarrollo del concurso.

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) En todos los casos:

1) Currículum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos> o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

b) Para las pruebas de Catedrático de Universidad

1) Proyecto de investigación, por quintuplicado.

c) Para las pruebas de Profesores Titulares de Universidad:

1) Proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Pruebas:

6.4 Primera prueba: Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos alegados por cada concursante en relación con los criterios previamente fijados por la Comisión, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente y/o investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad, puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

La primera prueba del concurso para Profesores Titulares de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La primera prueba del concurso para Catedráticos de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e

investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Los resultados de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realice la misma.

6.5 Segunda prueba: Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión, en el lugar y hora que se determine un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Profesor Titular de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del programa docente presentado, elegido libremente por el concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del informe, la Comisión procederá a la valoración de cada uno de los candidatos, con asignación de la puntuación numérica correspondiente a este segundo ejercicio. No superarán esta prueba los concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

7. Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/>

inicio.seam, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

8.- Presentación de documentos y nombramientos.

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

9.- Norma final.

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 15 de septiembre de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Plaza Número: 40/2021

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA

Departamento: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA (ESPAÑOL, INGLÉS Y FRANCÉS)

Docencia en: Lengua, Literatura y su Enseñanza.

Investigación en: Didáctica de la Intertextualidad Literario-Musical para el Desarrollo de la Competencia Lectora y la Escritura Creativa (5899). Educación Literaria para la Comprensión de las Emociones y los Conceptos de Muerte y Duelo en Contexto Escolar (5899).

Código de la plaza: 211408

Plaza Número: 41/2021

Área de Conocimiento: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

Departamento: ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE

Docencia en: Fundamentos de la Lucha Olímpica.

Investigación en: Investigación en Lucha Olímpica (5801.99).

Código de la plaza: 211404

Plaza Número: 42/2021

Área de Conocimiento: FARMACOLOGÍA

Departamento: FARMACOLOGÍA

Docencia en: Farmacología Humana. Farmacología General.

Investigación en: Cambios Adaptativos en los Receptores del Sistema Cerebral del Estrés en Adicción a Sustancias de Abuso (3209.99). Implicación a Nivel Cardíaco de las HSP en los Procesos Adictivos Relativos a Sustancias de Abuso (3209.99). Detección y Cuantificación de Consumo Humano de Sustancias de Abuso en Diversas Matrices. Influencia en Victimización (3209.99).

Código de la plaza: 211411

Plaza Número: 43/2021

Área de Conocimiento: HISTORIA DEL ARTE

Departamento: HISTORIA DEL ARTE

Docencia en: Arte de la Baja Edad Media.

Investigación en: Iconografía Medieval (5506.99).

Código de la plaza: 211405

Plaza Número: 44/2021

Área de Conocimiento: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN

Departamento: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN

Docencia en: Acción Tutorial e Investigación.

Investigación en: Concepciones y Enfoques de Enseñanza (5899). Concepciones y Enfoques de Aprendizaje (5899). Factores que Influyen en el Aprendizaje (5899). Lengua Materna en el Aprendizaje de Inglés como Lengua Extranjera (5701.99).

Código de la plaza: 211409

Plaza Número: 45/2021

Área de Conocimiento: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN

Departamento: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN

Docencia en: Educación Social, Personas y Colectivos Vulnerables.

Investigación en: Inclusión Educativa y Social de Colectivos Vulnerables (5899). Enfoques de Enseñanza y Aprendizaje (5899). Diseño y Validación de Instrumentos de Recogida de Información (5899). Investigación e Innovación sobre TIC (5899).

Código de la plaza: 211412

Plaza Número: 46/2021

Área de Conocimiento: NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Departamento: TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Docencia en: Análisis Bromatológico. Bromatología Aplicada.

Investigación en: Bioactividad de Extractos Naturales de Plantas en Productos Cárnicos Funcionales (3206.99).

Código de la plaza: 211403

Plaza Número: 47/2021

Área de Conocimiento: OFTALMOLOGÍA

Departamento: OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA

Docencia en: Contactología II.

Investigación en: Neurodegeneración y Neuroprotección de la Retina en Modelos de Degeneración de los Fotorreceptores Hereditaria o Adquirida en Roedores (2407.99).

Código de la plaza: 211406

Plaza Número: 48/2021

Área de Conocimiento: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN

Departamento: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN

Docencia en: Psicología de la Educación. Contextos Educativos y Comportamiento Delictivo.

Investigación en: Bullying (6102.99). Conductas de Riesgo (6102.99). Factores de Riesgo (6102.99). Personas Mayores (6108.99).

Código de la plaza: 211410

Plaza Número: 49/2021

Área de Conocimiento: TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

Departamento: TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

Docencia en: Trabajo Social y Dependencia. Servicios Sociales Especializados. Sistemas de Atención a la Dependencia: Fundamentos y Normativas.

Investigación en: Política Social (6307.03). Bienestar Social (6310.11). Enfermedad (6310.03).

Código de la plaza: 211402

Plaza Número: 50/2021

Área de Conocimiento: TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

Departamento: TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

Docencia en: Trabajo Social con Grupos.

Investigación en: Autoetnografía y Práctica Social (5102.99). Familia, Parentesco (6309.03). Investigación Cualitativa, Enfermedad y Discapacidad (6302.99).

Código de la plaza: 211413

ANEXO II
MODELO CURRÍCULUM
UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.
Apellidos y nombre.....
Número del DNI Lugar y fecha de expedición.....
Nacimiento: Provincia y localidad Fecha
Residencia: Provincia Localidad
Domicilio Teléfono Estado civil
Facultad o Escuela actual
Departamento o unidad docente actual
Categoría actual como Profesor contratado o interino

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.					
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.



IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

VI. PUBLICACIONES (libros)

Título	Fecha publicación	Editorial



VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.



X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.

XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

XII. PATENTES.

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.



XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS

(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS

(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.

(con posterioridad a la licenciatura)



XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.

XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVIII. OTROS MÉRITOS.

ANEXO III COMISIÓN EVALUADORA

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: "DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 40/2021

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Antonio José de Pro Bueno, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña María Teresa Caro Valverde, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don Antonio Díez Mediavilla, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

VOCAL 2º: Doña Pilar Arnáiz Sánchez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña Yvette Coyle Black, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Pedro Luis Moreno Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña María Pilar Núñez Delgado, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

VOCAL 1º: Don José Manuel de Amo Sánchez Fortun, Profesor Titular de la Universidad de Almería.

VOCAL 2º: Doña Susana García Barros, Catedrática de la Universidad de A Coruña.

VOCAL 3º: Don Julio Roca de Larios, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA N°: 41/2021

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Arturo Díaz Suarez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don José Antonio Pérez Turpín, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

VOCAL 1º: Doña Leonor Gallardo Guerrero, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.

VOCAL 2º: Don Francisco Javier Rojas Ruiz, Catedrático de la Universidad de Granada.

VOCAL 3º: Doña María Luisa Zagalaz Sánchez, Catedrática de la Universidad de Jaén.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Onofre Ricardo Contreras Jordán, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

SECRETARIO: Don Ferrán Calabuig Moreno, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

VOCAL 1º: Doña María del Pilar Sainz de Baranda Andujar, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Don Pere Palou Sampol, Catedrático de la Universidad de les Illes Balears.

VOCAL 3º: Doña María del Mar Cepero González, Catedrática de la Universidad de Granada.

AREA DE CONOCIMIENTO: "FARMACOLOGÍA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 42/2021

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Jesús Hernández Cáscales, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Pedro Marín Carrillo, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Elisa Escudero Pastor, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Doña María Trinidad Herrero Ezquerro, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña María Falcón Romero, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José Javier Meana Martínez, Catedrático de la Universidad del País Vasco.
SECRETARIO: Don José Antonio Martínez Martínez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña María Luisa Laorden Carrasco, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Doña María del Pilar García Peñarrubia, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña María Carmen Martínez Gracia, Catedrática de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "HISTORIA DEL ARTE"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA N°: 43/2021

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña María Concepción de la Peña Velasco, Catedrática de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña María Teresa Marín Torres, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Juan Francisco Cerón Gómez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don José Miguel Noguera Celdrán, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don José Antonio López Pina, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Alejandro García Avilés, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Noelia García Pérez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Miguel Ángel Hernández Navarro, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Doña Clara Calvo López, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Julio Sánchez Meca, Catedrático de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y
DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA N°: 44/2021

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Francisco Alberto García Sánchez, Catedrático de la
Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don Javier Jerónimo Maquilón Sánchez, Profesor Titular de la
Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Doña Francisca José Serrano Pastor, Profesora Titular de la
Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Doña María Paz Prendes Espinosa, Catedrática de la
Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don Pedro Antonio Férez Mora, Profesor Titular de la
Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Francisco Miguel Aliaga Abad, Catedrático de la
Universitat de Valencia (Estudi General).

SECRETARIO: Don Tomás Izquierdo Rus, Profesor Titular de la Universidad
de Murcia.

VOCAL 1º: Doña María José Martínez Segura, Profesora Titular de la
Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Doña Pilar Arnáiz Sánchez, Catedrática de la Universidad de
Murcia.

VOCAL 3º: Don Alejandro Egea Vivancos, Profesor Titular de la
Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y
DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA N°: 45/2021

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Francisco Alberto García Sánchez, Catedrático de la
Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don Tomás Izquierdo Rus, Profesor Titular de la Universidad
de Murcia.

VOCAL 1º: Doña María Paz Araceli García Sanz, Profesora Titular de la
Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Doña Pilar Arnáiz Sánchez, Catedrática de la Universidad de
Murcia.

VOCAL 3º: Don Pedro Miralles Martínez, Profesor Titular de la
Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Francisco Aliaga Abad, Catedrático de la Universitat de
Valencia (Estudi General).

SECRETARIO: Don Patricio Fuentes Pérez, Profesor Titular de la Universidad
de Murcia.

VOCAL 1º: Doña María José Martínez Segura, Profesora Titular de la
Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Doña María José León Guerrero, Catedrática de la
Universidad de Granada.

VOCAL 3º: Don Cosme Jesús Gómez Carrasco, Profesor Titular de la
Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 46/2021

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Gaspar Francisco Ros Berruezo, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Rafael Moreno Rojas, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
VOCAL 1º: Doña María de la Montaña Cámara Hurtado, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 2º: Doña Elisa Escudero Pastor, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Jaime Mendiola Olivares, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Francisco José Rincón León, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
SECRETARIO: Don Francisco Sánchez Muniz, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 1º: Doña María de Cortés Sánchez Mata, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 2º: Doña María Trinidad Herrero Ezquerro, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Pedro Marín Carrillo, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "OFTALMOLOGÍA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 47/2021

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Manuel Antón Vidal Sanz, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Paloma Sobrado Calvo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Juan José Salazar Corral, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 2º: Doña Ana Isabel Ramírez Sebastián, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 3º: Doña María Paz Villegas Pérez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Ángel Ramón Gutierrez Ortega, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Ana María Gómez Ramírez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don José Manuel Larrosa Poves, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.
VOCAL 2º: Doña María Dolores Pinazo Duran, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).
VOCAL 3º: Doña Margarita Calonge Cano, Catedrática de la Universidad de Valladolid.

AREA DE CONOCIMIENTO: "PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA N°: 48/2021

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don José Antonio López Pina, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña Cecilia María Ruiz Esteban, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1°: Don José Manuel García Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

VOCAL 2°: Don José Jesús Gázquez Linares, Catedrático de la Universidad de Almería.

VOCAL 3°: Doña María del Carmen Pérez Fuentes, Profesora Titular de la Universidad de Almería.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Julio Sánchez Meca, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña Ángela Díaz Herrero, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1°: Don Antonio Miguel Pérez Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Alicante.

VOCAL 2°: Doña María Antonia Manassero Mas, Catedrática de la Universidad de les Illes Balears.

VOCAL 3°: Doña María del Mar Molero Jurado, Profesora Titular de la Universidad de Almería.

AREA DE CONOCIMIENTO: "TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 49/2021

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Pedro Sánchez Vera, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Antonia Marcelina Sánchez Urios, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Jerónimo Molina Cano, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Doña Maria Pilar Munuera Gómez, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 3º: Don Félix Requena Santos, Catedrático de la Universidad de Málaga.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Antonio Trinidad Requena, Catedrático de la Universidad de Granada.
SECRETARIA: Doña Carmina Puig Cruells, Profesora Titular de la Universitat Rovira I Virgili.
VOCAL 1º: Don Sergio Fernández Riquelme, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Doña Clarisa Ramos Feijoo, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.
VOCAL 3º: Don Francisco Entrena Durán, Catedrático de la Universidad de Granada.

AREA DE CONOCIMIENTO: "TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA N°: 50/2021

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Pedro Sánchez Vera, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Antonia Marcelina Sánchez Urios, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Pilar Munuera Gómez, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 2º: Don Francisco Giner Abati, Catedrático de la Universidad de Salamanca.
VOCAL 3º: Don Sergio Fernández Riquelme, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Antonio Trinidad Requena, Catedrático de la Universidad de Granada.
SECRETARIA: Doña Carmina Puig Cruells, Profesora Titular de la Universitat Rovira I Virgili.
VOCAL 1º: Doña Clarisa Ramos Feijoo, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.
VOCAL 2º: Don José Luis Anta Félez, Catedrático de la Universidad de Jaén.
VOCAL 3º: Don Jerónimo Molina Cano, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

5930 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1067/2021) de 15 de septiembre de 2021, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, con los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2019 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2019 (BORM de 9 de diciembre) y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar los correspondientes concursos de acceso a plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes.

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada

en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo Docente correspondiente, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, o bien:

- Estar habilitado o habilitada conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo estarán para Profesor Titular de Universidad.

- Ser funcionario o funcionaria del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría. En este caso es necesario

que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que se obtuvo una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad.

- Ser profesor de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto. 1312/2007, que regula la acreditación nacional, y estar en posesión de la certificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma, durante al menos dos años de conformidad con el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Presentación telemática de solicitudes.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883659-3569.

3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente en el que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa

de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo docente correspondiente de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o de encontrarse en algunas de las situaciones recogidas en el artículo 2.2 a) de la convocatoria.

c) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, Edificio Rector Soler, planta baja y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisión Evaluadora.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda y donde se valoren con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

- En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza en los concursos para plazas de Profesores Titulares de Universidad y del proyecto investigador en los concursos de Catedráticos de Universidad.

- En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegida, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y el debate ante la Comisión.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

Los criterios a utilizar para la valoración de los candidatos, con indicación de los porcentajes mínimos para la puntuación a asignar a cada prueba son los indicados en el apartado g.1) del artículo 8 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Desarrollo del concurso.

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) En todos los casos:

1) Curriculum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos> o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

b) Para las pruebas de Catedrático de Universidad

1) Proyecto de investigación, por quintuplicado.

c) Para las pruebas de Profesores Titulares de Universidad:

1) Proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Pruebas:

6.4 Primera prueba: Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos alegados por cada concursante en relación con los criterios previamente fijados por la Comisión, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente y/o investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad, puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

La primera prueba del concurso para Profesores Titulares de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La primera prueba del concurso para Catedráticos de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Los resultados de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realice la misma.

6.5 Segunda prueba: Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión, en el lugar y hora que se determine un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Profesor Titular de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del programa docente presentado, elegido libremente por el concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del informe, la Comisión procederá a la valoración de cada uno de los candidatos, con asignación de la puntuación numérica correspondiente a este segundo ejercicio. No superarán esta prueba los concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

7. Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

8.- Presentación de documentos y nombramientos.

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

9.- Norma final.

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 15 de septiembre de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

Plaza Número: 51/2021

Área de Conocimiento: ASTRONOMÍA Y ASTROFÍSICA

Departamento: FÍSICA

Docencia en: Física del Cosmos.

Investigación en: Gravitación (2101.05). Agujeros Negros (2101.99).
Estrellas de Neutrones (2101.99).

Código de la plaza: 211401

Plaza Número: 52/2021

Área de Conocimiento: FÍSICA APLICADA

Departamento: FÍSICA

Docencia en: Física. Física Cuántica.

Investigación en: Teoría Cuántica (2210.23).

Código de la plaza: 211397

Plaza Número: 53/2021

Área de Conocimiento: FISIOLÓGÍA

Departamento: FISIOLÓGÍA

Docencia en: Fisiología Humana. Estructura y Función del Cuerpo Humano.
Morfología y Función del Aparato Reproductor Masculino.

Investigación en: Fisiología de la Reproducción (2411.16). Reproducción
(3104.11). Fisiología (3109.09). Reprogramación Celular y Pluripotencia;
Epigenética en Fisiología Reproductiva (2411.99).

Código de la plaza: 211398

Plaza Número: 54/2021

Área de Conocimiento: PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO
PSICOLÓGICO

Departamento: PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO
PSICOLÓGICOS

Docencia en: Intervención Psicológica en Adultos. Intervención y Tratamiento
Psicológico. Psicopatología del Lenguaje y la Audición.

Investigación en: Evaluación y Tratamiento de la Ansiedad: Fobia Social,
Mutismo Selectivo y Trastorno Obsesivo Compulsivo (6199).

Código de la plaza: 211400



ANEXO II
MODELO CURRÍCULUM
UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.					
Apellidos y nombre..... Número del DNI Lugar y fecha de expedición..... Nacimiento: Provincia y localidad Fecha Residencia: Provincia Localidad Domicilio Teléfono Estado civil Facultad o Escuela actual Departamento o unidad docente actual Categoría actual como Profesor contratado o interino					

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.					
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.



IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

--

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

--

VI. PUBLICACIONES (libros)

VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial



VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.



X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.

XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

XII. PATENTES.

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.



XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS

(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS

(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.

(con posterioridad a la licenciatura)

XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.

XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVIII. OTROS MÉRITOS.

**ANEXO III
COMISIÓN EVALUADORA**

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: "ASTRONOMÍA Y ASTROFÍSICA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 51/2021

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don José Pons Botella, Catedrático de la Universidad de Alicante.
SECRETARIO: Don Javier Bussons Gordo, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Patricia Sánchez Blázquez, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 2º: Doña Mar Bastero Gil, Profesora Titular de la Universidad de Granada.
VOCAL 3º: Don José Antonio Oller Berber, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Juan Antonio Miralles Torres, Catedrático de la Universidad de Alicante.
SECRETARIO: Don José Antonio Font Roda, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).
VOCAL 1º: Doña Mónica Relaño Pastor, Profesora Titular de la Universidad de Granada.
VOCAL 2º: Don Alicia Magdalena Sintés Olives, Profesora Titular de la Universidad de les Illes Balears.
VOCAL 3º: Don Andrés Manuel Somoza Gimeno, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "FÍSICA APLICADA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 52/2021

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Miguel Ortuño Ortín, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Rafael García Molina, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Sheila López Rosa, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.
VOCAL 2º: Don Diego Pablo Ruiz Padillo, Profesor Titular de la Universidad de Granada.
VOCAL 3º: Doña Rosario González Férez, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Adán Cabello Quintero, Catedrático de la Universidad de Sevilla.
SECRETARIO: Don Pedro Juan Carpena Sánchez, Catedrático de la Universidad de Málaga.
VOCAL 1º: Doña Niurka Rodríguez Quintero, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.
VOCAL 2º: Don Diego Cesar Frustaglia, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.
VOCAL 3º: Doña Marta Anguiano Millán, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

AREA DE CONOCIMIENTO: "FISIOLOGÍA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 53/2021

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Ginés María Salido Ruiz, Catedrático de la Universidad de Extremadura.
SECRETARIA: Doña Isabel Hernández García, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Juan Antonio Madrid Pérez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Doña María Montserrat Sánchez Ortuño, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña María Pilar Coy Fuster, Catedrática de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Juan Antonio Rosado Dionisio, Catedrático de la Universidad de Extremadura.
SECRETARIA: Doña Carmen Matas Parra, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Francisco Javier Salazar Aparicio, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Doña Paloma Moral de Calatrava, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña Elvira Larque Daza, Catedrática de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y
TRATAMIENTO PSICOLÓGICO"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 54/2021

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Vicente Enrique Caballo Manrique, Catedrático de la Universidad de Granada.

SECRETARIA: Doña Ana Isabel Rosa Alcázar, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Doña Francisca López Torrecillas, Catedrática de la Universidad de Granada.

VOCAL 2º: Don Juan Manuel Ortigosa Quiles, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña Marina Muñoz Rivas, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Julio Sánchez Meca, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña Concepción Fernández Rodríguez, Catedrática de la Universidad de Oviedo.

VOCAL 1º: Doña Cristina Jenaro Rio, Catedrática de la Universidad de Salamanca.

VOCAL 2º: Don Enrique Javier Garcés de los Fayos Ruiz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña Débora Godoy Izquierdo, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5931 Decreto n.º 175/2021, de 23 de septiembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a organizaciones y entidades sociales para el desarrollo de proyectos de sensibilización y prevención de la violencia contra la mujer y de proyectos de orientación, acompañamiento y atención a mujeres víctimas de violencia de género en base al Pacto Regional contra la Violencia de Género 2018-2022.

Fundamentación:

La Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la violencia contra la mujer, de 20 de diciembre de 1993, en su artículo 1, considera violencia contra las mujeres "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada".

Asimismo, el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, de 11 de mayo de 2011, conocido como Convenio de Estambul, firmado y ratificado por España, señala que es imprescindible "reconocer que la naturaleza estructural de la violencia contra las mujeres está basada en el género, y que esta violencia es uno de los mecanismos sociales cruciales por los que se mantiene a las mujeres en una posición de subordinación con respecto a los hombres".

España fue pionera en el abordaje de estas medidas con la aprobación de la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

En lo que respecta específicamente a la Región de Murcia, la norma autonómica de referencia es la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género.

De manera específica, el artículo 27 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, establece que las Administraciones Públicas de la Región de Murcia promoverán las actuaciones oportunas dirigidas a conseguir una participación plena de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política, social económica y cultural.

En su artículo 29 esta Ley recoge, además, que dichas Administraciones Públicas fomentarán el asociacionismo y la difusión y participación femenina a través de las asociaciones y organizaciones en el ámbito de la Región de Murcia, y las incentivarán para que lleven a cabo acciones dirigidas a la consecución de los objetivos previstos en dicha ley.

El Pacto Regional contra la violencia de género (firmado el 15 de febrero de 2018 para un período de 5 años) surge en cumplimiento de las resoluciones

adoptadas en la Asamblea Regional de Murcia y nace desde el acuerdo y el consenso de todos los partidos políticos, junto con el Gobierno Regional, empeñados en promover la elaboración y suscripción de un gran pacto social contra la violencia de género que sirva como base para conseguir la implicación de toda la sociedad en la erradicación de esta lacra, así como para la puesta en marcha de las medidas necesarias para acabar con la misma desde el punto de vista de la visibilización y la sensibilización, la prevención, la protección de las víctimas y los menores a su cargo y la normalización social de las mismas.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión 23 de septiembre de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto, finalidad y razones de interés público, social y humanitario.

1. El presente Decreto tiene por objeto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a las organizaciones y entidades sociales que se detallan en el anexo I, para la financiación de proyectos de sensibilización y prevención de la violencia contra la mujer y de orientación, acompañamiento y atención de mujeres víctimas de violencia de género.

2. Las subvenciones reguladas en el Decreto tienen carácter singular. Las actuaciones resultan de indudable interés público, social y humanitario tal y como recogen los ejes del Pacto Regional contra la Violencia de género:

- Como medidas de prevención de la violencia de género, mediante acciones y campañas de sensibilización.
- Como medidas de atención directa destinadas a mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas menores.
- Por las acciones de asesoramiento y acompañamiento contempladas y que van dirigidas a otros agentes implicados en el desarrollo de los menores.

- Como medidas de orientación para mujeres en situación de violencia de género o en riesgo de padecerla por su situación de exclusión y/o vulnerabilidad social.

Asimismo, existen razones que dificultan la convocatoria pública debido a la especialización técnica y profesional que requieren los proyectos a desarrollar. Las entidades relacionadas son las adecuadas para realizar las actuaciones subvencionadas, tanto por su acreditada experiencia en el desarrollo de los diferentes programas recogidos (son proyectos de continuidad) como por la población beneficiaria de los mismos.

Artículo 2. Financiación.

1. La cuantía máxima de la subvención asciende a 620.000,00 € del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

2. La subvención será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 3. Ejes de actuación.

El Pacto Regional contra la Violencia de Género, tiene una doble vertiente: regional y local, y un componente esencial de coordinación de todos los agentes implicados. Es un Pacto abierto a toda la sociedad murciana, donde instituciones, entidades sociales, asociaciones de mujeres y feministas, entidades del tercer sector o personas a título individual han manifestado su adhesión e incorporación de medidas. Las propuestas realizadas de forma consensuada se han estructurado en torno a los siguientes ejes:

Eje 1. Conocimiento, coordinación y trabajo en red

Eje 2. Asistencia integral y protección a las víctimas

Eje 3. Sensibilización y prevención

Eje 4. Formación

Eje 5. Transversalidad y gobernanza

Eje 6: Laboral

Eje 7. Financiación

Artículo 4. Presentación de proyectos.

Las entidades beneficiarias deberán presentar electrónicamente (procedimiento 0234) a través de la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es) y como centro de destino el código A14028749, de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, un proyecto, según "formulario explicativo del proyecto" (anexo II) que recoja las actuaciones propuestas adaptado a la cantidad concedida que viene recogida en el anexo I, en la que se refleje la información necesaria sobre las actividades a desarrollar y los objetivos previstos, forma de realizar el proyecto y qué resultados se esperan, así como cualquier información que se considere de interés.

El proyecto contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos identificativos de la entidad y del proyecto.
- Descripción y justificación del proyecto (calendario de ejecución, destinatarios, objetivos y actuaciones).
- Metodologías de seguimiento y evaluación.
- Personal contratado adscrito al proyecto.
- Presupuesto

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular del Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 6. Entidades beneficiarias y cuantía.

Serán beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto las organizaciones y entidades sociales de la Región de Murcia que se relacionan en el anexo I, con las cuantías y los programas que se indican en el mismo.

Artículo 7. Requisitos.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d. No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras a, b, c y d del presente artículo se realizará mediante una declaración responsable otorgada por la entidad beneficiaria según el modelo propuesto en el anexo III de este decreto.

Artículo 8. Obligaciones.

Las entidades beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, así como cualesquiera

otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.

c) Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades de subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en virtud de la financiación de la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Poner a disposición de la Consejería de Mujer, Igualdad, L.G.T.B.I., Familias y Política Social, cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo prevenido en dicha normativa.

h) Verificar en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 9. Pago de las subvenciones.

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, una vez valorados técnicamente por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, y en particular, los siguientes:

1. Gastos de personal.
2. Pagos de alquileres para realización de actividades.
3. Material fungible.
4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren.

5. Gastos de servicios profesionales.
6. Pagos de suministros básicos: agua, electricidad y gas.
7. Gastos relacionados con difusión y publicidad de las actuaciones.

De forma adicional a la relación anterior, y con carácter exclusivo para las entidades con recursos de atención directa a usuarias se admitirán también los siguientes gastos directamente relacionados con el objeto de la subvención:

8. Gastos derivados de la adquisición de productos de primera necesidad.
9. Apoyo a la salud (primera necesidad)
10. Gastos derivados de la situación jurídica de las usuarias.

Artículo 11. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrá subcontratar parcialmente hasta un máximo del 50% de la actividad que constituye el objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme al principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Artículo 13. Plazo de ejecución y ampliación del mismo.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

No obstante lo anterior, en ambos casos, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, de forma excepcional y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo que deberá formalizarse, como mínimo un mes antes de la finalización del plazo.

Artículo 14. Régimen de Justificación.

1. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a presentar la justificación de las mismas ante la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, todo ello sin perjuicio de la ampliación del plazo de justificación que pudiera concederse.

2. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

3. La justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida, y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005,

de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Las entidades beneficiarias podrán presentar la justificación de la presente subvención a través de la modalidad de cuenta justificativa simplificada o a través de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo establecido en los artículos 74 y 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Opción A) La cuenta justificativa simplificada para entidades subvencionadas con un importe igual o inferior a 20.000,00 € contendrá la siguiente documentación:

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en este artículo, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención.

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente podrá comprobar la documentación aportada en su totalidad o mediante la utilización de técnicas de muestreo y de otros procedimientos de comprobación selectiva, aprobados con el rango de Norma técnica mediante Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas del Ministerio de Economía y Hacienda a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Opción B) La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor para entidades subvencionadas con un importe superior a 20.000,00 € contendrá la siguiente documentación:

La aplicación dada a los fondos percibidos deberá justificarse y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, presentando para ello la documentación siguiente:

- Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los resultados obtenidos, utilizando los modelos propuestos por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- 1.- Certificación expedida por el órgano competente en la que se haga constar:

a) Haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.

b) El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

2.- Relación clasificada de los gastos contraídos para la realización de la actividad subvencionada, con indicación del nombre de la persona o entidad acreedora, fecha de pago, importe y concepto.

3.- La justificación de los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, que se realizará con la presentación de las facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

4.- La contratación de personal se justificará mediante la aportación de las nóminas correspondientes al periodo contratado, de los documentos 110 o 111, según proceda, y 190, relativos a las retenciones por el IRPF, de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social RLC y RNT (antiguos documentos TC1 y TC2), así como certificación acreditativa del importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a destinado/a al servicio a prestar.

5.- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales y los de administración específicos se justificarán mediante la presentación de las facturas de las mismas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

6.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar, hasta un máximo de un 50%, los costes directos de personal para la ejecución de las actividades subvencionadas atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

- En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

A tales efectos, la entidad beneficiaria deberá presentar:

a) Informe justificativo de la necesidad o conveniencia de la subcontratación.

b) El documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, las/los profesionales encargados/as de su desarrollo, la duración, calendarización, determinación de lo que aporta cada una de las partes y el importe total de la subcontratación.

c) Los/las contratistas quedarán obligados/as sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

7.- La justificación del pago de los gastos, si estos se hubieran realizado en metálico, se hará mediante recibí en el documento utilizado para el pago, haciendo constar nombre, apellidos y NIF. Si el pago se realizara por medio de cheque o transferencia, la justificación se haría mediante movimiento de la cuenta bancaria o de la transferencia.

8.- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

9.- De acuerdo con el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones, la cuenta justificativa deberá ir acompañada **de un informe de auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en la presente subvención, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El informe de auditoría se pronunciará expresamente sobre la regularidad del gasto y su adecuación estricta a los fines de la subvención, la ausencia de indicios de fraude, de conflictos de intereses, de doble financiación y de acumulación de ayudas, además de la corrección contable de gastos y pagos; y una conclusión sucinta sobre la procedencia o no de la justificación.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en la presente orden.

Artículo 15. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 17. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

Artículo 18. Publicidad de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre. Los gastos en los que la entidad beneficiaria pueda incurrir como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados gastos subvencionables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 23 de septiembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.



ANEXO I

Beneficiario	Importe	Programa
Fundación Casa Cuna La Anunciación	15.000,00 €	Casa de Acogida para madres embarazadas o/y con hijos en riesgo de exclusión social y/o víctimas de violencia de género
Comunidad Oblatas del Santísimo Redentor	80.000,00 €	Centro de Día. Programa Oblatas Murcia: Atención socio laboral a mujeres en contextos de prostitución
Asociación Proyecto ESCAN	9.000,00 €	Terapia asistida con perros adiestrados para víctimas de violencia de género
Federación de Amas de Casa, Consumidores y usuarios.(THADERCONSUMO)	18.000,00 €	Talleres de sensibilización y prevención sobre la violencia de género en la Región de Murcia para colectivos vulnerables
Asociación Rumiñahui	8.000,00 €	Yo conduzco II: Prestación de atención sociolaboral a mujeres en riesgo de exclusión.
Proyecto ABRAHAM	20.000,00 €	Proyecto El Atelier Costurerico “Affidamento, mujer y autonomía para el empleo”

Beneficiario	Importe	Programa
Asociación Paréntesis	8.000,00 €	Proyecto Sensibiliza T-PRISIÓN. Formación, Sensibilización, Tratamiento y Prevención de la Violencia de Género en el marco penitenciario
Asociación ACCEM	50.000,00 €	Atención y acompañamiento a mujeres víctima de trata y otras formas de violencia contra la mujer (Cartagena).
Federación Mujeres LORCA	58.000,00 €	Impulso a la empleabilidad de mujeres en situación de vulnerabilidad en Lorca: Programa Carmen
Fundación CEPAIM Acción Integral con Migración	30.000,00 €	Interconectadas: Alfabetización digital de mujeres vulnerables para frenar la desigualdad y la violencia hacia las mujeres.
Asociación de familias y mujeres del medio rural de la Región de Murcia (AFAMMER)	18.000,00 €	Programa de atención y sensibilización contra la violencia de género en la mujer rural
Asociación Red Madre	20.000,00 €	Atención mujeres embarazadas víctimas de violencia de género

Beneficiario	Importe	Programa
Asociación Mujeres Jóvenes de la Región de Murcia (MUJOMUR)	10.000,00 €	Taller prevención de violencia de género: Juventud por los buenos tratos
Asociación Mediación PEF VIOGEN	33.000,00 €	Punto de Encuentro Familiar Violencia de Género
Fundación Universitaria San Antonio UCAM	20.000,00 €	Observatorio de RSC y Derechos Humanos de la Mujer: MujeRES
RADIO ECCA	95.000,00 €	Proyecto IlusionaT(Formación mujeres víctimas de violencia de género)
La Huertecica	120.000,00 €	Atención Integral con Mujeres víctimas de violencia de género en Situación de Exclusión Social, Adicciones y/o Enfermedad Mental
AMMA	8.000,00 €	Elaboración y presentación de material audiovisual sobre violencia de género.
TOTAL	620.000,00 €	

ANEXO II**PROYECTO**

A. Datos de identificación de la entidad/organización			
<i>Entidad gestora</i>			
<i>Domicilio</i>			
<i>Municipio</i>	<i>y</i>		
<i>provincia</i>			
<i>Código postal</i>			
<i>Teléfono</i>		<i>Fax</i>	
<i>Correo electrónico</i>			
<i>Persona de contacto</i>			
<i>Teléfono de la persona de contacto</i>			

B. Datos de identificación del proyecto	
<i>Denominación del proyecto</i>	
<i>Responsable del proyecto</i>	

C. Eje al que se adscribe al proyecto según el Pacto Regional	
<i>Indique el programa (sólo uno) al que se adscribe el proyecto de la entidad</i>	
1	Conocimiento, coordinación y trabajo en red
2	Asistencia integral y protección a las víctimas
3	Sensibilización y prevención
4	Formación
5	Transversalidad y Gobernanza
6	Laboral
7	Financiación

D. Localización e instalaciones en que se desarrollará el proyecto	
<i>Indique en qué municipios de la Región de Murcia se llevará a cabo el proyecto, así como las instalaciones o el centro que se desarrollarán las actividades.</i>	

E. Justificación de la necesidad del proyecto	
--	--

G. Objetivos y actuaciones

Señale los dos objetivos prioritarios de su proyecto, las actuaciones en que se concretará y qué indicadores usará para medir el éxito de su implantación así como los resultados esperados

Objetivos	Actuaciones	Indicadores de evaluación ⁽¹⁾	Resultados esperados ⁽²⁾

(1) Expresar conceptos que indiquen valores numéricos o relativos: nº personas beneficiarias, % de personas,...

(2) Valores numéricos que espera que alcancen esos indicadores

Describa brevemente la necesidad de la puesta en marcha de este proyecto y qué necesidades pretende cubrir

F. Descripción del proyecto a realizar**F.1. Descripción general del proyecto**

Describa el proyecto a realizar

F.2. Organización interna

Describa el perfil de la persona responsable y el equipo de trabajo

F.3. Coordinación con otras entidades

Señale los mecanismos y procedimientos de coordinación con otras Administraciones Públicas y otras entidades para la consecución de los objetivos del proyecto

F.4. Promoción y difusión del proyecto

Indique qué actividades y acciones llevará a cabo para dar a conocer el proyecto y los resultados generados (charlas, conferencias, folletos, campañas, difusión en redes sociales, página web de la entidad,...)

H. Calendario

Fecha de inicio del proyecto:



Fecha de finalización:

I. Público destinatario

Indique las características de las personas destinatarias de su proyecto, así como aquella información complementaria de utilidad como edad, procedencia,...

J. Metodología de seguimiento y evaluación a emplear

Describa qué metodologías tiene previsto implantar para realizar un adecuado seguimiento del proyecto, así como una correcta evaluación de las acciones realizadas

K. Personal contratado adscrito al proyecto

Describa qué metodologías tiene previsto implantar para realizar un adecuado seguimiento del proyecto, así como una correcta evaluación de las acciones realizadas

Categoría profesional	Nº de personas	Dedicación		Tareas	Grupo de cotización ⁽¹⁾	Coste total ⁽²⁾
		Nº de horas semanales	Nº de meses			
TOTALES					SUMA TOTAL	

(1) Especificar únicamente el coste del personal imputable económicamente al proyecto

(2) Señale el grupo de cotización de la Seguridad Social de la categoría profesional correspondiente

L. Otras fuentes de financiación del proyecto

Indique qué otras fuentes de financiación contribuyen al sostenimiento del proyecto presentado, señalando la entidad/organismo de procedencia de los fondos, el programa bajo el que recibe la financiación, así como la cuantía percibida.

Entidad/organismo de procedencia de los fondos	Programa	Cuantía concedida

M. Otros aspectos del proyecto

Escriba aquí, si lo considera procedente, otros aspectos relevantes del proyecto que no hayan quedado debidamente recogidos en los apartados anteriores.

--

N. Relación de gastos previstos ENTIDADES

CONCEPTO DE GASTO		IMPORTE
1.	Gastos de personal.	
2.	Pagos de alquileres para realización de actividades.	
3.	Material fungible.	
4.	Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren.	
5.	Gastos de servicios profesionales.	
6.	Pagos de suministros básicos: agua, electricidad y gas.	
7.	Gastos relacionados con difusión y publicidad de las actuaciones.	
(EXCLUSIVAMENTE ATENCIÓN DIRECTA)		
8.	Gastos derivados de la adquisición de productos de primera necesidad.	
9.	Apoyo a la salud (primera necesidad)	
10.	Gastos derivados de la situación jurídica de las usuarias.	
TOTAL		

--

Firmado electrónicamente por el/la representante de la entidad

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. /D.^a: _____,
con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la entidad:
_____ con CIF: _____, con
domicilio en: _____ Código Postal: _____, Teléfono:
_____, Fax: _____, dirección de correo
electrónico a efectos de notificación: _____

A efectos del Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a organizaciones y entidades sociales para el desarrollo de proyectos de orientación, acompañamiento y atención a mujeres víctimas de violencia de género en base al Pacto Regional contra la violencia de género.

DECLARO

Que la entidad que represento se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

Que a efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración actuante podrá consultar o recabar de forma electrónica, salvo que el interesado se oponga, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento.

En caso contrario, en el que se oponga o no autorice a la consulta de estos documentos, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- ☐ Me opongo a que el órgano administrativo consulte los datos de Identidad.
- ☐ No autorizo y no me opongo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

- ☐ No autorizo y no me opongo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ No autorizo y no me opongo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

EN EL CASO DE OPONERSE O NO AUTORIZAR A LA CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS JUNTO A ESTA DECLARACIÓN

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5932 Decreto n.º 176/2021, de 23 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para la compensación económica por la bajada de precios de expedición y duplicados de títulos académicos de grado, para el curso 2020/2021.

La Disposición final sexta del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, modifica el párrafo b) del apartado 3 del artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, estableciendo que el presupuesto de las Universidades contendrá en su estado de ingresos, los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan. En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites máximos que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, y que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio. Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el seno de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, está constituido un Grupo de trabajo formado por representantes de la citada Consejería y de las Universidades públicas, de Murcia y Politécnica de Cartagena, que en su reunión de 30 de junio de 2020, acordó reducir el precio de expedición y duplicados de títulos académicos de Grado de 215 € a un coste de 198 €, para alcanzar la media nacional, siendo aprobado y establecido en la Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2020/2021 (BORM n.º 177, de 1 de agosto de 2020).

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, dispone que las universidades públicas de la Región de Murcia dispondrán de los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones y estarán sometidas a los principios de eficiencia, equidad, autonomía, transparencia y coordinación.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de esta subvención es aportar una subvención destinada a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para la compensación económica por la bajada del precio de expedición y duplicados de títulos académicos de Grado, para el curso 2020/2021.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social porque la minoración del precio de expedición y duplicados de títulos académicos de Grado por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, fomentan la formación y favorecen en todo momento que razones económicas o sociales no impidan que los estudiantes puedan finalizar sus estudios, y estando justificada la dificultad de una convocatoria pública al ser beneficiarias las dos únicas universidades públicas, tal y como dispone el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a financiar la compensación económica por la bajada del precio de expedición y duplicados de títulos académicos de Grado, para el curso 2020/2021, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de fecha 15 de julio de 2021, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de septiembre de 2021,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, por importe total de 98.000 € (noventa y ocho mil euros), para la compensación económica por la bajada del precio de expedición y duplicados de títulos académicos de Grado para el curso 2020/2021.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, existiendo razones de interés público y social para ello.

Existen razones de interés público y social porque la minoración del precio de expedición y duplicados de títulos académicos de Grado por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, en el curso 2020/2021, impulsan la cualificación y favorecen en todo momento que razones económicas o sociales no impidan que los estudiantes puedan finalizar sus estudios.

En este ámbito está justificada la dificultad de una convocatoria pública, al ser beneficiarias las dos únicas universidades públicas de la Región, en el marco de lo que dispone el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son la Universidad de Murcia, y Politécnica de Cartagena, para la compensación económica por la bajada del precio de expedición y duplicados de títulos académicos de Grado, para el curso 2020/2021.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Las universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 98.000 €, previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2021, que se distribuye de la siguiente forma:

- Universidad de Murcia: 88.000 €.
- Universidad Politécnica de Cartagena: 10.000 €.

La distribución por universidades se ha realizado teniendo en cuenta una estimación del número de egresados en estudios de Grado de ambas universidades en el curso 2020/2021.

El pago a las universidades se efectuará una vez realizadas y justificadas las actuaciones objeto de esta subvención.

Artículo 6. Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención se extiende desde el 1 de octubre de 2020 hasta al 30 de septiembre de año 2021.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos, se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberán presentar, antes del 30 de noviembre de 2021, ante la Dirección General de Universidades de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, un certificado del Secretario/a General de la Universidad con la liquidación de ingresos por precios públicos generados por la expedición y duplicados de títulos académicos de Grado, en el curso 2020/2021.

En toda información o publicidad relativa a las actividades financiadas se hará constar expresamente el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Artículo 11. Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en él, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 23 de septiembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5933 Decreto n.º 177/2021, de 23 de septiembre, de concesión directa de una subvención a las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2021.

La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional, que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. En este sentido, la coordinación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, constituye un objetivo prioritario en el ámbito de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, que tiene asignadas la gestión de las competencias en materia de Universidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 38 que las Administraciones educativas y las universidades organizarán la prueba de acceso y garantizarán la adecuación de la misma a las competencias vinculadas al currículo del bachillerato, así como la coordinación entre las universidades y los centros que imparten bachillerato para su organización y realización. Así mismo, el apartado 7 de la Disposición final quinta de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, indica que las modificaciones que se introducen en el artículo 38 de esta Ley, relativas al acceso y admisión a la universidad, se aplicarán en el curso escolar en el que se implante el segundo curso de bachillerato.

En la Disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 3/2020, se determina que hasta la implantación de las modificaciones previstas en la citada Ley en relación con el acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales, las Administraciones educativas, en colaboración con las universidades, de acuerdo con sus competencias en materia de acceso a la universidad, asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con las Pruebas de Acceso a la Universidad, organizarán la realización material de la prueba señalada en el párrafo anterior para el acceso a la universidad y garantizarán la adecuación de la misma al currículo de bachillerato. No obstante, cada Administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de la prueba. Dicha evaluación tendrá validez para el acceso a las distintas titulaciones de las universidades españolas.

Igualmente, la Disposición final segunda de la Ley Orgánica 3/2020 modifica los apartados 2 y 3 del artículo 42 la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, disponiendo en el apartado 3 que corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito

y capacidad, y en todo caso de acuerdo con lo indicado en el artículo 38 y las disposiciones adicionales trigésima tercera y trigésima sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En este sentido, el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, establece en su artículo 8 que corresponde a las Universidades adoptar cuantas decisiones sean necesarias para la aplicación de los procedimientos de admisión, así como establecer mecanismos de coordinación entre ellas, posibilitando que puedan acordar la realización conjunta de todo o parte de los procedimientos de admisión. Además, prevé en su artículo 3.2 que las Administraciones educativas puedan coordinar los procedimientos de acceso a las Universidades de su territorio.

Por Decreto 108/2000, de 28 de julio, se creó la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, encargada de la organización y coordinación del proceso de admisión de alumnos en las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En la reunión celebrada por la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, de fecha 19 de febrero y 27 de abril de 2021, se establecieron determinados aspectos concernientes al calendario y desarrollo del proceso de admisión.

Asimismo, en la reunión de 19 de febrero de 2021, se fijó la cantidad que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, iba a destinar a la financiación de las actuaciones a desarrollar por las universidades, con los presupuestos del ejercicio 2020 prorrogados y no estando prevista mayor financiación para el ejercicio 2021.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a colaborar en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, llevados a cabo por las dos universidades públicas de la Región de Murcia.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública porque las dos universidades públicas beneficiarias son las únicas que pueden realizar estos procesos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a financiar parcialmente estos procesos.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de fecha 15 de julio de 2021, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de septiembre de 2021,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, de carácter singular, a la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe total de cuarenta y cuatro mil trescientos diez euros (44.310 €), para colaborar en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2021.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo sistema de gestión de proceso de preinscripción es compartido por las tres instituciones.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social al considerar que participan las dos Universidades públicas responsables de estos procesos y posibilitan la igualdad de oportunidades para el acceso, preinscripción y matrícula en las Universidades públicas de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son las Universidades de Murcia, y Politécnica de Cartagena, únicas responsables de los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Las universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08), y el artículo 24 del RGS.

Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 44.310 euros, cuya distribución se realizará de conformidad con lo acordado en la reunión de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, en su reunión de 19 de febrero de 2021, correspondiendo:

1.- A la Universidad de Murcia:

– El importe destinado al desarrollo de la preinscripción vía Web, actualización de la aplicación informática, publicidad del proceso y gastos de gestión en los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 38.196 euros.

2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

– El importe para la confección de los folletos e impresos de preinscripción y su distribución de los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 6.114 euros.

El pago a las universidades se efectuará una vez realizadas y justificadas las actuaciones objeto de esta subvención.

Artículo 6. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

El plazo de ejecución es del 1 de enero al 1 de noviembre de 2021.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberán presentar, antes del 30 de noviembre de 2021, ante la Dirección General de Universidades de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, una Memoria justificativa del desarrollo del proceso de admisión y justificante de gastos y pagos realizados, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

Artículo 7. Obligación de los beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Artículo 11. Régimen jurídico.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.



Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 23 de septiembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5934 Extracto de la Resolución de 23 de septiembre de 2021 por la que la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia aprueba la convocatoria plurianual de ayudas dirigidas al apoyo a inversiones productivas y tecnológicas.

BDNS (Identif.): 585166

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/585166>)

Primero. Beneficiarios.

PYMES, con forma societaria, de cualquier sector de actividad salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I en el Tratado, y a los sectores del acero, carbón, construcción naval, fibras sintéticas, transporte e infraestructuras conexas y producción y distribución de energía e infraestructuras energéticas y de investigación, que realicen una inversión elegible en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto.

Esta convocatoria plurianual tiene por objeto, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I, del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fomentar los proyectos de inversión en activos materiales relacionados con la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo o una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 15 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de apoyo a inversiones productivas y tecnológicas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), publicadas en el BORM n.º 168 de 23 de julio de 2021.

Cuarto. Financiación.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria plurianual es de seis millones euros (6.000.000- €) con la siguiente distribución estimativa:

Anualidad 2021: 150.000 €

Anualidad 2022: 5.000.000 €

Anualidad 2023: 850.000 €

Este crédito será financiado hasta el 80%, o con una tasa de cofinanciación superior en el caso de que se acuerde precedentemente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta cuatro millones ochocientos mil euros (4.800.000 €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C(2015)3408 de la Comisión,

Quinto. Cuantía de la subvención.

Subvención a fondo perdido con una intensidad máxima del 45% para pequeñas empresas y del 35% para medianas empresas sobre los costes elegibles, y un importe máximo por beneficiario de 150.000 €.

Sexto. Costes elegibles o subvencionables.

La adquisición de activos productivos materiales nuevos, realizada a terceros, excluidas las adquisiciones a empresas del grupo o partes vinculadas.

Quedan excluidos la compra de terrenos, edificaciones, elementos de transporte externos y obra civil (las instalaciones en fontanería y alumbrado, se consideran obra civil).

El proyecto deberá tener una inversión elegible mínima de 50.000 euros.

Séptimo. Presentación y plazo.

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente

La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y podrá presentarse desde las 9 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria hasta un mes después de la publicación.

Murcia, 23 de septiembre de 2021.—La Presidenta, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

5935 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, por la que se convocan subvenciones a profesionales de las artes escénicas y musicales para el desarrollo de proyectos de mediación escénica, estableciendo sus normas de funcionamiento y participación.

BDNS (Identif.): 584884

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/584884>)

Primero. - Beneficiarios/requisitos.

Profesionales de las artes escénicas y musicales: las personas físicas y jurídicas que desarrollan su actividad principal en el ámbito de las artes escénicas y que se encuentren dadas de alta en los epígrafes 965.1, 965.2, 965.3 y 965.4 del Impuesto de Actividades Económicas con al menos doce meses de antigüedad, aunque no sea de forma continuada, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Quedan excluidos/as como beneficiarios/as los peticionarios/as que ostenten la forma jurídica de asociación cultural, fundación o cualquier otro tipo de entidad sin ánimo de lucro, así como Comunidades de Bienes.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as lo/as solicitantes que:

a) Estén incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Tengan obligaciones tributarias en período ejecutivo, ante esta Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas, aplazadas o garantizadas

c) No estén al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal.

d) En su caso, no estén al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

Deberá acreditarse que los requisitos establecidos se reúnen durante el procedimiento de concesión y ejecución de la convocatoria.

Segundo. - Objeto y modalidad de los proyectos

El objeto de la presente convocatoria es fomentar la difusión de las artes escénicas y musicales contemporáneas, la creación artística, las prácticas empresariales, el desarrollo económico del sector mediante el apoyo a proyectos de mediación en el ámbito de las artes escénicas y musicales que, poniendo en

valor el proceso creativo y vinculándolo a la experiencia pedagógica posibiliten repensar el papel de los teatros como agentes de transformación social, así como de entender las artes escénicas y musicales como espacio de creación de pensamiento crítico y descubrimiento.

Se admitirán proyectos en cualquier de sus fases de desarrollo, y que aborden estas u otras áreas de mediación en las artes escénicas:

Una mejor comunicación, relación e integración entre personas o grupos diversos presentes en el territorio.

La utilización de entornos de trabajo y plataformas tecnológicas para ampliar los modos de colaboración, investigación y producción.

La generación de nuevas vías de relación y mediación con las que dirigirse a participantes y públicos diversos, propiciando experiencias más significativas, diferenciales y cualitativas.

El desarrollo de iniciativas que desde las prácticas culturales planteen estrategias de innovación cultural y social vinculadas con la consecución de los objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Nuevos modelos de exhibición, festivales innovadores, teatros y toda innovación que permita dar mayor sostenibilidad a una programación en el ámbito de las Artes Escénicas.

Innovación en comunicación y nuevos públicos.

Diálogos innovadores entre las artes escénicas y otros sectores como la educación, empresa, salud, etc.

Tecnología aplicada a las artes escénicas, sobre todo enfocado a la digitalización, generación/gestión de comunidades, marketing, gestión de procesos, ticketing, mapeado y desarrollo de audiencias, etc.

Sensibilización entorno al valor de las artes escénicas.

Igualdad, sostenibilidad, diversidad y/o inclusión del colectivo de las personas con discapacidad sensorial, física o intelectual.

Soluciones para el desarrollo económico, social y cultural de zonas rurales y/o en riesgo de despoblación.

Formación teatral en la escuela como una de las herramientas para el desarrollo integral del niño.

Formación artística como uno de los pilares en la profesionalización del sector.

Tercero. - Régimen jurídico.

La concesión de las ayudas económicas se regirá por lo previsto en la presente Resolución y, en lo no previsto en la misma, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre así como por la Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (publicada en el BORM nº 126 de 01 de junio de 2016, modificada por la Orden de 07 de octubre de 2019 publicada en el BORM nº 247 de 25 de octubre de 2019) y se encuentran incluidas en el Plan Estratégico

de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura como previstas para 2021.

Cuarto.- Crédito presupuestario y límites a la concesión.

Las subvenciones reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2021, sin perjuicio del período de ejecución establecido en el artículo 7 de la Resolución y tendrán una dotación máxima estimada de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

Se admitirá un solo proyecto por solicitante.

La cuantía máxima de subvención a aportar por el ICA a cada proyecto no podrá exceder del 70% del total del coste de desarrollo del proyecto. A tal efecto se tomará como referencia el presupuesto estimativo que se presente junto con la solicitud.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 20 de octubre de 2021

Los/as interesados/as, con carácter obligatorio, presentarán su solicitud través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia SEDE ELECTRONICA estando disponible a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con el número de procedimiento "3542" de la "Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM" ([https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3542&IDTIP0=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3542&IDTIP0=240&RASTRO=c$m40288)). A través de este procedimiento deberá remitirse cualquier documentación relativa a esta subvención.

Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Será necesario cumplimentar la solicitud cuyo modelo figura como ANEXO I a esta convocatoria pudiendo obtenerse en la página web del ICA (CONVOCATORIAS). El sello del registro, acreditativo de la fecha de presentación, deberá figurar en la solicitud.

Los/as solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CERTIFICADOS).

El modo de practicar y recibir las notificaciones en este procedimiento será mediante la comparecencia en sede electrónica (NOTIFICACIONES), a través de la cual se practicarán por parte del ICA la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del correspondiente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Otros datos.

El periodo de ejecución comprenderá desde la fecha de publicación de la presente Resolución hasta el 30 de junio de 2022 y para su debida justificación se entregarán los documentos que se detallan en el artículo 18 de la Resolución.

Los/as beneficiarios/as dispondrán, como máximo, de dos meses a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución para presentar la documentación a efectos justificativos.

La justificación de la ayuda percibida se efectuará a través de una cuenta justificativa simplificada (Art.75 Real Decreto 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), que deberá contener la siguiente documentación:

Memoria de actuación justificativa (firmada electrónicamente) del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación del trabajo desarrollado y de los resultados obtenidos.

Memoria económica en la que figure una relación clasificada de los gastos e ingresos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (ANEXO VI).

El órgano instructor podrá solicitar mediante un muestreo aleatorio los originales y copias de, al menos, el 10% de los documentos justificativos para su comprobación.

Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, si los hubiese.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos (ANEXO VII)

Toda aquella documentación que evidencie la utilización de la imagen institucional de la Administración Regional, así como el logotipo o diseño que el ICA facilite a los beneficiarios según lo establecido en el art. 15 de la presente Resolución.

Murcia, 22 de septiembre de 2021.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, José Ramón Palazón Marquina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

5936 Extracto de la Orden de 22 de septiembre de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar. Curso 2021-2022.

BDNS (Identif.): 584852

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/584852>)

Primero. Beneficiarios.

Ayuntamientos de la Región de Murcia, siempre que el ámbito de actuaciones para las que se solicita la subvención radique en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Segundo. Objeto.

Convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden de 11 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 171, 25 de julio de 2016.

Cuarto. Cuantía.

La financiación de las subvenciones previstas en la presente orden se efectuará con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 15.05.00.422G.463.49, del ejercicio en curso, proyecto 43623, subproyecto 04362321OAYU, por un importe total de 268.000,00 euros, consignados como fondos propios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presentación de la solicitud se realizará a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>) en "Registro y guía de procedimientos y servicios" con nº de código 8442, según formulario específico electrónico de solicitud, que incluye una Declaración Responsable sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes habrán de ir acompañadas necesariamente de un Proyecto de actuación, según modelo establecido en el Anexo II, firmado electrónicamente, previa su cumplimentación e impresión en formato PDF, que incluya las actividades que se pretenden llevar a cabo por parte del personal técnico especializado en intervención social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.a) de la Orden de 11 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar.

Para la contratación de personal técnico especializado en intervención social se subvencionará 22 € por hora de trabajo efectivo.

Las actuaciones de los técnicos especializados en intervención social se dirigirán a aquellos alumnos que presenten absentismo o tengan riesgo de abandono escolar temprano (asistencia irregular, problemas de convivencia, fracaso escolar, patologías sensibles al Covid-19) que hayan sido propuestos o derivados por los centros educativos.

Murcia, 22 de septiembre de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

5937 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Colada de Vera" y "Vereda de la Culebrina al Charcón", clasificadas entre las del término municipal de Lorca, con destino a la instalación de tuberías, en ejecución del Proyecto de Modernización de Regadíos en Sector Riego Consolidado 02 situado en término municipal de Lorca, solicitada por la Comunidad de Regantes de Lorca. Expte. VPOCU20190059.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de las Vías Pecuarias denominadas "Colada de Vera" y "Vereda de la Culebrina al Charcón", Clasificadas entre las del término municipal de Lorca con una anchura legal de 8 metros y 20 metros, respectivamente, con destino a la instalación de tuberías en ejecución del Proyecto de Modernización de Regadíos en Sector Riego Consolidado 02 Situado en Término Municipal de Lorca; en una superficie de 1.847'94 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria Comunidad de Regantes de Lorca, con N.I.F.: G30046007, con referencia de expediente VPOCU20190059. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia 9 de septiembre de 2021.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

5938 Información pública del padrón del precio público por ocupación de terrenos de uso público con elementos de conducción de aguas para riegos en subsuelos, correspondiente al año 2021.

Habiendo sido aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 1305/2021 de 16 de septiembre el padrón del precio público por ocupación de terrenos de uso público con elementos de conducción de aguas para riegos en subsuelos, correspondiente al año 2021 por medio de la presente se somete al mismo al trámite de información pública por plaza de treinta días, al objeto de oír reclamaciones.

Igualmente, se informa que el periodo de pago voluntario de dicho precio público es el comprendido entre los días 20 de octubre a 20 de diciembre de 2020.

Abarán, 17 de septiembre de 2021.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

5939 Aprobación definitiva del epígrafe 4 de la disposición adicional de la ordenanza reguladora de los precios públicos de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 08/06/2021, aprobó inicialmente la modificación del epígrafe 4 de la Disposición Adicional de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos de éste Ayuntamiento (Expte. 3484/2021).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de exposición pública se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose el texto íntegro de dicho acuerdo definitivo conforme al siguiente detalle:

"Primero.- Aprobar la modificación del epígrafe 4 de la Disposición Adicional de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos, quedando con el siguiente contenido:

"4.- Centro de Conciliación de la Vida laboral y familiar (Centro de Atención a la Infancia).

1.- Matrícula (abonada al inicio del curso escolar):

- a. Por alta, €: 60,00
- b. Por renovación, €: 30,00

2.- Asistencia:

- a. Hasta seis horas diarias, €/mes: 100,00
- b. Más de seis horas diarias, €/mes: 115,00

3.- Comedor: (tarifas aplicables únicamente cuando el servicio esté en funcionamiento efectivo)

- a. Comida de casa, €/mes: 78,00
- b. Comida de catering, €/mes: 116,50
- c. Comida de catering, días sueltos, €/día 6,00

Bonificaciones para familias numerosas:

En todos los precios de matrícula, asistencia y comedor se aplicarán bonificaciones del 25% para Familias Numerosas de categoría general y del 50% para familias Numerosas de categoría especial.

Los interesados deberán solicitar estas bonificaciones presentando el título correspondiente debidamente actualizado en el Ayuntamiento, el cual resolverá lo procedente y se lo comunicará al prestador del servicio tramitándose de forma conjunta con la solicitud de matrícula. Cuando se soliciten después de la matriculación tendrán efecto únicamente en las mensualidades posteriores a su reconocimiento. Si se perdiera la condición de Familia Numerosa durante el curso escolar, deberá comunicarse esta circunstancia al Ayuntamiento y se extinguirá el derecho a la bonificación desde el mes siguiente al que se produzca dicha pérdida."

Fuente Álamo, a 16 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa Presidenta, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5940 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 17 de septiembre de 2021, sobre aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, tribunal calificador y fecha de inicio de la convocatoria de concurso-oposición para la provisión, como funcionario/a de carrera, de dos plazas de Sargento de la Policía Local, para promoción interna.

En sesión de Junta de Gobierno Local, de 17 de septiembre de 2021, en relación con la convocatoria de concurso-oposición para la provisión como funcionarios/as de carrera, para promoción interna, de dos plazas de Sargento de la Policía Local, se han aprobado los siguientes acuerdos:

1.º- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria mediante concurso-oposición, de dos plazas de Sargento de la Policía Local (vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca, incluidas en la ampliación de la Oferta de Empleo Público de 2018, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 29 de marzo de 2019) que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 98, de fecha 30 de abril de 2019 y extracto en el Boletín Oficial del Estado n.º 117, de 16 de mayo de 2019, así como anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 172, de 28 de julio de 2021.

Admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1. ALCARAZ GARCÍA, BERNARDO	***5747**
2. BAYONAS BERMÚDEZ, CLEMENTE	***3828**
3. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JACINTO	***3160**
4. LÓPEZ MARTÍNEZ, BARTOLOMÉ	***1748**
5. LORENTE ASENSIO, FRANCISCO	***2123**
6. PEÑAS ASENSIO, DIEGO	***6458**
7. PORLÁN LÓPEZ, GINÉS	***4380**
8. RUIZ MULA, ANTONIO	***4001**

Excluidos/as: Ninguno/a.

2.º- Designar el tribunal calificador de la citada convocatoria, conforme a la base cuarta de la convocatoria y antecedentes expuestos, que queda compuesto por los/as siguientes:

- Presidente/a: D.ª Mercedes M.ª López Dimas, Jefa de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales; suplente: D. Antonio Bastida Peñas, Jefe de Servicio de Desarrollo Local.

Secretario/a-Vocal: D. Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director de la Oficina del Gobierno Local; suplente: D.ª Ana Belén González Lario, Jefa de Servicio de Actas, Registro y Asuntos Generales.

Vocales:

- D. Pedro Pérez Piernas; suplente: D.ª María Pilar Belmonte Albaladejo, Asesores Jurídicos designados por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales.

- D. Andrés Bernal Alcázar, Subjefe de la Policía Local; suplente: D. Juan María Martínez González, Jefe de Sección de Tramitación Contractual.

- D. Agustín Fernández López, Inspector de la Policía Local (Sargento); suplente: D. Antonio Hernández Franco, Inspector de la Policía Local (Sargento)

3.º- Fijar la fecha, hora y lugar de inicio del concurso-oposición con la valoración de méritos presentados por los candidatos, que dará comienzo el próximo día 8 de noviembre de 2021, a las 17:30 horas en el Salón de Comisiones de este Ayuntamiento, sito en Edificio Consistorial en Plaza de España, n.º 1 de esta ciudad.

4.º- Contra la presente lista de admitidos/as y excluidos/as, podrá interponerse reclamación ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones; de acuerdo con lo previsto en la base tercera.

La lista será publicada en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y en el portal del empleado/a.

Lorca, 17 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.